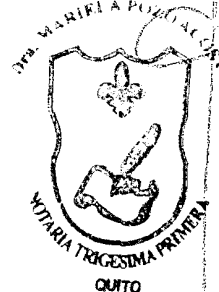


Dra. Mariela Pozo Acosta

00000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

12

QUE OTORGAN:

13

HERNÁN GERARDO GARZÓN CIFUENTES Y OTROS

14

CUANTIA: USD \$400,00

15

DI: COPIAS

16

A.M.

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

18

hoy día **DIEZ(10) DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí,

19

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

20

DEL CANTON QUITO; Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

21

pública el señor **HERNÁN GERARDO GARZÓN CIFUENTES**, mayor de edad,

22

de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad

23

de Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador y el señor **DARIO**

24

MAURICIO ARDILA MEDINA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de

25

estado civil soltero, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,

26

República de Ecuador; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes

27

son de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores

28

de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

1 conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía
2 que en fotocopia debidamente autenticada que agrego como documento
3 habilitante al presente instrumento; y me piden que eleve a escritura pública
4 una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, contenida en la minuta cuyo tenor
5 literal a continuación transcribo: **Señor Notario.**-En el protocolo de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de constitución de
7 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:
8 **PRIMERA.-Comparecientes.**-Comparecen al otorgamiento de la presente
9 escritura pública el señor HERNÁN GERARDO GARZÓN CIFUENTES, mayor de
10 edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, domiciliado en la
11 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República de Ecuador y el señor
12 DARIO MAURICIO ARDILA MEDINA, mayor de edad, de nacionalidad
13 colombiana, de estado civil soltero, domiciliada en la ciudad de Quito,
14 Provincia de Pichincha, República de Ecuador; todos por sus propios
15 derechos. Los comparecientes son civilmente capaces para obligarse y
16 contratar y la inversión que realizaran en el Ecuador es de tipo extranjera
17 directa .-**SEGUNDA.-Constitución.**-Por medio de esta escritura pública, los
18 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía
19 de responsabilidad limitada GEGARSOF SISTEMAS DE INFORMACIÓN
20 COMPAÑÍA LIMITADA, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente
21 estatuto.- **TERCERA.-Estatuto.**- la compañía que se constituye mediante el
22 presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a
23 continuación: **CAPÍTULO.-PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD,**
24 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo Primero.-Naturaleza, nacionalidad
26 y denominación. La denominación que la compañía utilizará en todas sus
27 operaciones será "GEGARSOF SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPAÑÍA
28 LIMITADA". Esta sociedad se constituye como una compañía de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



1 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes
2 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará
3 posteriormente simplemente como "la Compañía".- **Artículo Segundo.-**
4 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,
5 provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta
6 general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
7 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.
8 **Artículo Tercero.-** Objeto social.- El objeto social de la compañía es La
9 Compañía tiene como objeto social la comercialización y distribución de
10 aplicaciones y soluciones informáticas empresariales, de varios tipos y bajo
11 distintas modalidades, como soluciones en la nube de internet, renta de
12 licencias de programas de computo, para sistemas de comunicación y
13 aplicaciones complementarias empresariales, Prestación de servicios de
14 implementación y asesoría de las aplicaciones comercializadas y
15 asesoría de aplicaciones de software y en el área de los sistemas
16 De información en general. Comercialización de computadores y máquinas
17 afines y periféricos. Mercadeo de sistemas de computación y equipos, partes,
18 piezas y repuestos de computadores. En el desarrollo de su objeto social
19 principal podrá arrendar civilmente, adquirir, gravar o vender toda clase de
20 maquinaria y equipos, sus partes, piezas y repuestos. La Compañía podrá
21 constituir compañías filiales y asociadas, podrá establecer para el ejercicio de
22 sus actividades sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o
23 bodegas en cualquier parte de la República o del exterior. Podrá también
24 desarrollar toda actividad civil o mercantil que tenga relación con el
25 cumplimiento de su objeto.- **Artículo Cuarto.-** Duración.- El plazo de
26 duración de la compañía es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha
27 de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin
28 embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá

1 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma
2 prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- Artículo Quinto.- Disolución
3 y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la
4 compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta
5 la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será
6 el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL**
7 **SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** Artículo Sexto.- Capital social.- El capital
8 social de la Compañía es de cuatrocientos (US\$400) dólares de los Estados
9 Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales
10 iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados de
11 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
12 Compañía.- Artículo Séptimo.- Participaciones.- Las participaciones estará
13 representadas en certificados de aportación no negociables. Cada
14 participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar
15 en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto
16 social.- Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.- La propiedad de
17 las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación
18 unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por
19 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación
20 conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del
21 mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la
22 cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente,
23 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se
24 sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la
25 sociedad, casó como al margen de la matriz de la escritura de constitución en
26 el respectivo protocolo del notario.- **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE**
27 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-** Artículo Noveno.- Junta general y
28 atribuciones.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía,

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida
2 por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General,
3 sin perjuicio de que la junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos.
4 Son atribuciones de la Junta General las siguientes: Resolver sobre la
5 prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución, la transformación, la
6 reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión,
7 o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto;
8 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; Conocer y aprobar el
9 informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten
10 los administradores; Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la
11 admisión de nuevos socios; Disponer que se inicien las acciones pertinentes
12 contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por
13 parte de los socios, de acuerdo a la Ley; Interpretar obligatoriamente las
14 cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia;
15 Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y
16 removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus
17 reemplazos, cuando fuere necesario; Acordar la exclusión de los socios de
18 acuerdo con la Ley; Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
19 Compañía; Autorizar al Gerente General la realización de de actos de
20 disposición de bienes inmuebles de la Compañía; Las demás que no hubieren
21 sido expresamente previstas a algún órgano de administración. **Artículo**
22 **Décimo.- Juntas ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en el
23 domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses
24 siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas
25 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: Conocer el informe anual del
26 Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance
27 general, y acordar la resolución correspondiente; Resolver sobre la
28 distribución de los beneficios sociales; Cualquier otro asunto constante en la

1 convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria
2 a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio
3 en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos
5 con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de
6 la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del
7 día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la
8 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar
9 claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta
10 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la
11 reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las
12 Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el
13 Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la
14 facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley
15 de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum**
16 **decisorio.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en
17 primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen
18 al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá
19 reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así
20 se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones de salvo
21 disposición en contrario de la ley o el contrato se tomarán por la mayoría
22 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por
24 Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la
25 lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y
26 Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir
27 más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo
28 demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.-**

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **Representación.-** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas
2 Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
3 carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede
4 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea
5 su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en
6 representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en
7 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones
8 puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus
9 mandantes.- **Artículo Décimo Cuarto.-** De las actas.- Las deliberaciones de
10 la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del
11 Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas
12 podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar
13 el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el 100%
14 del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un
15 expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen
16 que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los
17 Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren
18 sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador
19 o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la
20 misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **Artículo**
21 **Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.** - Se reunirán en
22 cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los
23 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.- Juntas**
24 **Generales y Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de
26 la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
27 capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
28 junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo

1 duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán
2 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO**

3 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**

4 **GENERAL.- Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por
5 un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes
6 que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **Artículo**

8 **Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será

9 nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser
10 reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus

11 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las

12 sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho

13 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

14 certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General;

15 y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de

16 éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente

17 General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá

18 designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de

19 ausencia temporal será subrogado por el gerente general. **Artículo Décimo**

20 **Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la

21 Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal

22 judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente.

23 Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este

24 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y

25 a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la

26 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de

27 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los

28 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



1 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se
2 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. A) Son
3 atribuciones especiales del Gerente General: b) Subrogar al Presidente de la
4 compañía en caso de ausencia temporal; C) Realizar todos los actos de
5 administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social
6 de la compañía; d) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos,
7 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
8 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; Previa
9 autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y
10 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere
11 conveniente; d) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe
12 relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el
13 balance general y demás documentos que la Ley exige; Formular a la Junta
14 General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
15 distribución de utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y remover al
16 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
17 atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como
18 velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar
19 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
20 cheques cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; Librar,
21 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de
22 comercio relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y hacer
23 cumplir las decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas las
24 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos
25 presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
26 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO**
27 **QUINTODE LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo.-** Derechos y obligaciones
28 de los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: 1)

1 Intervenir en las Juntas Generales; Participar en los beneficios sociales en
2 proporción a sus participaciones sociales pagadas; Participar en la misma
3 proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la
4 Compañía; Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; Gozar de
5 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de
6 capital; Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley;
7 Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; Pedir la
8 convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento
9 veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que
10 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son
11 obligaciones de los socios principalmente: Pagar la aportación suscrita en el
12 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer
13 cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la
14 Ley de Compañías; No interferir en modo alguno en la administración de la
15 Compañía; Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.

16 **CAPÍTULO SEXTO BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y**
17 **FORMACIÓN DE RESERVAS.- Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-**

18 Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno
19 de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración
20 de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación
21 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las
22 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la
23 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las
24 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-

25 **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de**
26 **reservas.-** A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá
27 sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
28 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



1 beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento para formar
2 el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
3 veinticinco por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre
4 el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
5 Compañías.- Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá
6 decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,
7 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la
8 formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario
9 el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario,
10 del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
11 cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital
12 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO SÉPTIMO**
13 **DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los**
14 **libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
15 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo
16 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para
17 ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos
18 empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo
19 que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-**
20 **Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresa
21 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
22 Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
23 que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas
24 que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **HASTA AQUÍ EL**
25 **ESTATUTO.-CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.-** El capital
26 social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad
27 en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a
28 continuación se detalla:

1

Socio	Capital suscrito en USD	Capital pagado en numerario en USD	Capital en No.de participaciones
HERNÁN GERARDO GARZÓN CIFUENTES	380	380	380
DARIO MAURICIO ARDILA MEDINA	20	20	20
TOTAL	400	400	400

2 **QUINTA.-Nombramiento de Administradores.**-Para los períodos
3 señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos
4 sociales, se designa como Presidente de la Compañía al señor DARIO
5 MAURICIO ARDILA MEDINA y como Gerente General de la misma al señor
6 HERNÁN GERARDO GARZÓN CIFUENTES.- **SEXTA.- Declaraciones.- a)** Los
7 accionistas de la Compañía, declaran que ninguno de ellos se reserva en su
8 provecho personal, beneficios del capital de la compañía en participaciones u
9 obligaciones.- **b.)** los accionistas declaran bajo juramento que ni ellos ni sus
10 representantes legales se encuentran inmersos en la prohibición establecida
11 en el Artículo trescientos doce de la Constitución de la república, como
12 tampoco del artículo ciento once de la ley Orgánica de comunicación sobre
13 que tengan impedimento legal para participar en la Constitución de
14 compañías cuyo objeto social es la prestación de servicio de radiodifusión Y/o
15 televisión abierta.-**c.)** se adjunta el certificado de depósito bancario cuenta
16 "Integración de Capital", Banco Internacional. Usted señor Notario.- se servirá
17 agregar las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este acto.-
18 **"(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta
19 inserta que se halla firmada por el Doctor Edgar Herrera B. con matrícula
20 profesional número ciento ochenta y dos del Colegio de Abogados del
21 Cotopaxi.- Para el otorgamiento de esta presente escritura se observaron
22 los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por

0000007

24/1/2014, https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/ci_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=8FF6B4454D25A34...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7592921

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0925570814 GARZON CIFUENTES HERNAN GERARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GEGARSO SISTEMAS DE INFORMACION COMPAÑIA LIMITADA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7592921

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2014 9:12:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

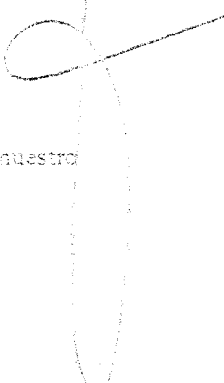
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





SR. CARLOS ARCE DELGADO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UTMJ5K a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar_codigo_reserva.



6030308

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 42102830 abierta el 31 de Enero del 2014
 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará
la cantidad de GEGARSOFF SISTEMAS DE INFORMACION COMPANIA LIMITADA
CUATROCIENTOS CON 00/100, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

GARZON CIFUENTES HERNAN GERARDO
ARDILA MEDINA DARIO MAURICIO

Cantidad del Apoyo

~~380 USD~~
~~20 USD~~

TOTAL

400 USD.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A. MONTEVIDEO
AGENCIA RENAZCO PLAZA

Lugar y Fecha de emisión:

QUITO, 31 de Enero del 2014

Firma Autorizada

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION E.C. CONTROL
 HERNAN GERARDO GARZON CIFUENTES
 IDENTIFICACION E.C. CONTROL
 16 DE JUNIO DE 1964
 QUITO 2.045.000 DE QUITO
 10.000

COLOMBIANA 133311222
 SOLTERO CONTADOR PUBLICO
 JUAN GARZON
 IDENTIFICACION E.C. CONTROL
 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015
 0125402

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION E.C. CONTROL
 GARZON CIFUENTES
 HERNAN GERARDO
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CO11231462 C.I. 9525570814
 VISA: 16-V REG. NO. 17217/082536
 ACTIVIDAD: CONTADOR PUBLICO
 Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 03/12/2017
 VALIDO HASTA
 RESPONSABLE
 POLI TUMBILA TUMBILA JOAN GUSTAVO

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRO CIVIL QUITO

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172142286-1

DARIO MAURICIO ARDILA MEDINA

BOGOTA-COLOMBIA

29 DE MAYO DE 1965

EXT. 38 28958 84168 M

QUITO PCHA 2004 EXT.

[Handwritten signature]

[Portrait photo]



COLOMBIANA V3444 V4444

SOLTERO SUPERIOR APODERADO GENERAL

SEGUNDO JOSELIN ARDILA GARCIA

ARACELLY MEDINA

QUITO-5-3-2004

QUITO-5-3-2016

PV 0184846

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011-0233 1721422861

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ARDILA MEDINA DARIO MAURICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA JIPUAPA
QUITO JIPUAPA
CANTON PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

17 de Febrero de 2013
Sufragio Puro, Escrutinio General
Este documento se archiva en los

CEDULA 101

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 mi la Notaria, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
2 acto quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la
3 Notaria, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

HERNÁN GERARDO GARZON CIFUENTES

8

C.C.No. 0925570814

9

10

11

12

DARIO MAURICIO ARDILA MEDINA

13

C.C.No. 172142286

14

15

16

17

18

19

20



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA OTORGADA POR EL SEÑOR HERNÁN GERARDO GARZON CIFUENTES Y OTROS. SONOTADO POR EL SEÑOR JULIO COELLO HERRERA CON CÉDULA NÚMERO 17062005 DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** denominada "**GEARSOF SISTEMAS DE INFORMACION CIA. LTDA.**", de fecha diez de febrero del año dos mil catorce; se **APRUEBA** la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SC-PRQ-DRAS-0013087, de fecha 10 de abril del año dos mil catorce, y que consta de los presentes Instrumentos Públicos.-

METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 9 de abril del 2014.-

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000011

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17941

Quito, 30 JUN 2014.

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

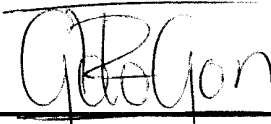
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GEGARSOFT SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPAÑÍA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GEGAROSF SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPAÑÍA LIMITADA	
EXPEDIENTE:	7605929	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GGG CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:	QUITO		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:	QUITO		
PARROQUIA:	BENALCAZAR	BARRIO:	LA INAQUITO
CIUDADELA:			
CALLE:	LUXEMBURGO	NÚMERO:	N34-227
INTERSECCIÓN/MANZANA:	HOLANDA		
CONJUNTO:	BLOQUE:		KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:
	MIRÓ		401
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3333351		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
WWW.GEGAROSF.COM	HGGARZON@GEGAROSF.COM		
CELULAR:	FAX:		
0991474917			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DETRAS DEL HOTEL DANN CARLTON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
HERNÁN GERARDO GARZÓN CIFUENTES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
092557081 4			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



ESTADO DE CUENTA

NOMBRE		
GARZON CIFUENTES HERNAN GERARDO		
DIRECCION		
LUXEMBURGO N34 227 Y HOLANDA EDIF. MIRO PLATI NUM 4TO. PIS		
BARRIO	CIUDAD	
INAQUITO	0 --	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
DEBITO AUTOMATICO	DA6EDFBCE14436A	33FD3B92AF2F6A1

PERIODO DE CONSUMO
MAYO 2014
C.I./RUC
0925570814
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
RESIDENCIAL
NUMERO
23333351
FECHA DE VENCIMIENTO
04 - JULIO - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.	
001-777-002972837	
MESES IMPAGOS	
0	
FECHA DE EMISION	
03/06/2014	
VALOR RECLAMO	
0	
VALOR PAGADO	
\$ 201.33	

CUPON NUMERO : 276545649

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA INTERNAC AUTOMATICA	862m30s	170.02
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	35m31s	0.60
CONSUMO LOCAL	444m15s	4.44
SUBTOTAL	-	179.76
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	21.57
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	201.33
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
PAGOS	-	201.33
TOTAL A PAGAR	-	0.00

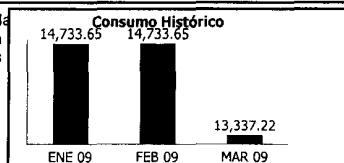
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0925570814 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: DINERS CLUB CAJA: DINERS CICLO 1 FECHA DE PAGO: 13-06-2014 14:03



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO MAYO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
276545649	23333351	04 - JULIO - 2014	0	\$ 201.33

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: DINERS CLUB CAJA: DINERS CICLO 1 FECHA DE PAGO: 13-06-2014 14:03

41578611428100178020002333335139020000000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1209

Denominación: GEGARSOFT SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPAÑÍA LIMITADA									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Trigésimo Primero					Fecha: 10/Febrero/2014				
Fecha de Constitución: 10/Febrero/2014					Notario: Trigésimo Primero				
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA							Capital: 400		
Representante:					Abogado: WILSON BAQUERO				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 04/Abril/2014

Señor.(a/ta)

Dr. Oswaldo Noboa León

SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **GEGARSOFT SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPAÑÍA LIMITADA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del cantón QUITO, el 10/Febrero/2014 .

Atentamente,



Dra. Susana Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.450
SNT/